Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)[1]

Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-2258

Atendiendo al escrito que antecede, con fundamento en el artículo 286 inciso final del C.G.P, se corrige el auto del 21 de febrero de 2020 (fol. 13), por medio del cual se libró mandamiento de pago, para indicar que el número correcto del pagaré base de raudo es **016584** y no como allí se indicó.

En lo demás queda incólume dicho proveído.

Notifíquese este proveído a la parte demandada junto con la orden de apremio.

NOTIFÍQUESE

MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE 11 DE DICIEMBRE DE 2020

_____
DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a74ea731ebdfe7464338547fac68bc7422fb29d6f3ce02a7dce7e7dc6e4e36b2

Documento generado en 10/12/2020 12:21:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica